



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR	
79030	10

432

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 ABR. 2010

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado del inmueble empadronado con el N° 1404(p), ubicado en Paraje Pintadito de la 1ª Sección Catastral del departamento de Artigas.-----

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación de Transformación de 30/15 kV, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona.-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir en UR 55,5144 (cincuenta y cinco unidades reajustables con cinco mil ciento cuarenta y cuatro diezmilésimas).-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que de esta manera UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en forma más eficiente y segura.-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y 15.031 del 4 de julio de 1980.-----

ATENTO: a lo expuesto,-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1º.- Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el inmueble empadronado con el N° 1404 (p), ubicado en el Paraje Pintadito de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, que según plano de mensura N° 1445 del Departamento de Bienes Raíces, levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González, consta de un área de 4019 m2 49 dm2 que se deslinda de la siguiente forma: 45,00 m de frente al Suroeste a Camino Vecinal, distando su punto más cercano 335,19 m a Ruta 30 en el tramo Artigas – Tranqueras; 75,00 m al Oeste con parte del Padrón 1404; 62,19 m al Noreste con parte del mismo Padrón 1404 y 76,94 m al Noreste con Camino Vecinal.-----

Artículo 2º.- Declárese urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 del 17 de julio de 1980.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/mz

↙

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

As. 91